



**CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA
FOTOVOLTÁICA PARA AUTOCONSUMO, BAJO LA
MODALIDAD DE “LLAVE EN MANO”**



ÍNDICE

CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto y alcance del contrato	2
2.- Programa de ejecución de los trabajos	2
3.- Estudio de la documentación del cliente y el emplazamiento	3
4.- Plazo de ejecución de los trabajos y recepción de la instalación	3
5.- Transmisión de la propiedad y los riesgos	4
6.- Precio y forma de pago	5
7.- Subvenciones	5
8.- Modificación del contrato	5
9.- Fuerza mayor	5
10.- Responsabilidad del contratista	7
11.- Suspensión	8
12.- Resolución del contrato	8
13.- Daños y perjuicios	9
14.- Divisibilidad de las cláusulas del contrato	9
15.- Notificaciones	10
16.- Cesión	10
17.- Subcontratación	10
18.- Gastos y tributos	10
19.- Confidencialidad	10
20.- Protección de datos personales	10
21.- Uso del cliente de los documentos del contratista	11
22.- Miscelánea	11
23.- Legislación aplicable, resolución de conflictos y jurisdicción	12

CONDICIONES GENERALES

El Cliente y el Contratista celebran el presente documento, en adelante “el **Contrato**” que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1.- Los Trabajos

En virtud del presente Contrato, el Contratista se compromete a realizar el diseño, construcción, puesta en marcha y entrega al cliente del Proyecto de instalación de generación eléctrica mediante tecnología fotovoltaica para autoconsumo, bajo la modalidad de “llave en mano”, por precio cierto y cerrado, incluyendo el suministro de los materiales, equipos y obras; los equipos, su montaje e instalación, la obra civil y, en su caso, la puesta en servicio y conexión de la Puesta en Marcha del Proyecto a la red en el punto de conexión a la red en el punto de conexión a la red de baja tensión y/o red de distribución, así como servicios del Operación y Mantenimiento que puedan derivar de este contrato (en adelante, los “**Trabajos**”).

La realización de los Trabajos será de conformidad a la Oferta previamente aceptada por el Cliente.

El Cliente se compromete a conceder al Contratista y a cualquier otro tercero designado por éste, el acceso pleno, ininterrumpido, gratuito, libre y sin restricciones al emplazamiento para proceder a la ejecución de los Trabajos.

1.2.- Modo de ejecución de los Trabajos

Los Trabajos serán ejecutados por el Contratista de acuerdo con:

- a) La oferta emitida por el Contratista a favor del Cliente en adelante la “**Oferta**”;
- b) La totalidad de los permisos y licencias, de ámbito estatal, autonómico y local, así como de la legislación que sea de aplicación (incluyendo las normas y procedimientos de Red Eléctrica de España, S.A. y/o de la compañía distribuidora que corresponda), y que sean precisos para la construcción y puesta en marcha del proyecto (en adelante, todas en conjunto, los “**Permisos y Licencias**”). A estos efectos, se hace constar que será responsabilidad única y exclusiva del Cliente otorgar cualquier tipo de autorización necesaria a favor del Contratista, para la obtención de todos los Permisos y Licencias. Todos los costes, tasas e impuestos derivados de la obtención de los permisos y licencias serán

asumidos por cuenta y cargo directo del Cliente, incluyendo en su caso, cualquier tipo de garantía que se haya de prestar para gestionar la solicitud del punto de conexión y acceso a la red en el punto de conexión a la red de baja tensión y/o red de distribución; en todo caso, los costos, tasas e impuestos y cualquier otro concepto relacionado se entenderá excluido del Precio del Contrato;

- c) Las exigencias de la normativa técnica aplicable, la legislación vigente y cumpliendo estrictamente con sus obligaciones en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, medioambiente o fiscal.

2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista iniciará la ejecución de los Trabajos una vez se cumplan las siguientes condiciones (en adelante la “**Fecha de Inicio de los Trabajos**”):

- a) Se hayan obtenido por el Cliente la totalidad de los Permisos y Licencias que se requieran para el comienzo de los Trabajos, incluyendo en este sentido, los que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Contrato, así como aquellos Permisos que sean necesarios para la ejecución de las actividades del Contratista, (en caso de que hubiere lugar a la obtención de los mismos), como pueden ser los permisos de transportes especiales o de circulación. Asimismo, respecto de los Permisos y Licencias con carácter enunciativo no limitativo, entre otros, la obtención de la licencia de obra ante el Ayuntamiento y, en su caso, el punto de conexión ante la Compañía Distribuidora.
- b) El Cliente haya concedido pleno acceso al Contratista y a cualquier otro tercero designado por éste al Emplazamiento, permitiendo en todo momento y con antelación suficiente al Contratista y, en su caso, a los terceros designados por éste el acceso libre, ininterrumpido, sin restricciones y gratuito, con el fin de hacer posible la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

- c) El Cliente declara bajo su responsabilidad que dispone de título suficiente en relación a la propiedad y/o posesión de los bien(es) inmueble(s), en consecuencia, cuenta con facultades suficientes para que en la propiedad se realicen todas las actuaciones necesarias que conllevarán los Trabajos.
- d) El Cliente haya abonado al Contratista el importe del Precio que corresponda bajo el presente Contrato; según los hitos de pago acordados en el apartado 5 de las Condiciones Particulares.
- e) Se haya confirmado la viabilidad técnica de la instalación física en el emplazamiento.
- f) El Cliente haya puesto a disposición del Contratista un espacio adecuado e idóneo, a satisfacción del Contratista de conformidad con criterios técnicos y de protección suficientes, para el almacenamiento y custodia de los Materiales y Equipos durante la ejecución del Proyecto que garanticen su completa seguridad frente a daños y robos y cualquier otro tipo de evento adverso.
- g) El Contratista pueda utilizar las conexiones de electricidad, internet, suministro de agua y comunicaciones y cualquier otra equivalente del Cliente para la ejecución de los Trabajos. Cualquier coste derivado de daños a los materiales y/o Equipos almacenados y no imputables al Contratista será soportado por el Cliente.

El Contratista no se responsabiliza de los retrasos y/o modificaciones contractuales que puedan originarse con ocasión o como consecuencia de imposibilidades y/o cambios derivados de la viabilidad técnica de la instalación física en el emplazamiento, siempre y cuando no sea atribuible a culpa o negligencia grave del Contratista.

En el supuesto de que, dentro del plazo de 180 días siguientes a la fecha de firma del presente contrato, no se cumpla la condición indicada en el apartado a) anterior, el Cliente tendrá derecho a resolver el presente Contrato y el Contratista deberá proceder a la devolución del 100% del hito de pago que se haya pagado efectivamente, siempre y cuando el Contratista no hubiese incurrido en gastos o costos asociados en esta etapa de ejecución de los Trabajos.

El Contratista podrá, si así lo solicita el Cliente, iniciar los Trabajos con carácter previo a la obtención de los Permisos y Licencias, asumiendo el Cliente única y exclusivamente cualquier responsabilidad que se

derive como consecuencia o con ocasión de tal solicitud.

El Contratista se obliga a iniciar los trabajos necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato en el plazo máximo de 180 días, a partir de la fecha que el cliente le notifique mediante escrito, como la Fecha de Inicio de los Trabajos.

A tales efectos, se efectuará por el Contratista la comprobación del emplazamiento, firmándose un acta de inicio de los Trabajos (en lo sucesivo, el **“Acta de Inicio de los Trabajos”**) entre éste y el Cliente de conformidad con el Anexo 1. En el Acta de Inicio de los Trabajos comprenderá, entre otras condiciones, lo siguiente:

- a) La confirmación del Contratista de que el Emplazamiento se encuentra disponible para el inicio de los Trabajos.
- b) La transferencia de responsabilidad sobre el Emplazamiento del Cliente al Contratista.

3.- ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CLIENTE Y EL EMPLAZAMIENTO

El Contratista manifiesta que ha estudiado e inspeccionado el Emplazamiento, mediante la utilización de la herramienta de software adecuada, donde se ubicarán los Trabajos y el Plano del Emplazamiento, y lo considera apto para la ejecución del presente Contrato, así como para la ejecución de los Trabajos, confirmando la viabilidad técnica de la instalación física en el Emplazamiento.

Asimismo, el Cliente manifiesta que se hace responsable de la veracidad y exactitud de la información que suministre al Contratista, inclusive de los riesgos de medición que conlleve el uso de la citada herramienta tecnológica, así como del estado, restricciones geotécnicas, geomorfológicas e hidrogeológicas y el entorno, y que, conforme lo anterior, el Contratista confirmará las estructuras de módulos que validan el Emplazamiento, accesos y las demás condiciones técnicas necesarias para la ejecución de los Trabajos.

En todo caso, el Contratista tendrá derecho a implementar una modificación contractual, conforme a lo establecido en la Cláusula 8.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

4.1.- Plazo de ejecución de los trabajos

El plazo de ejecución de los trabajos será el fijado en el apartado 4 de las Condiciones Particulares que, para todos los efectos, se iniciará a partir de la fecha de firma del “Acta de Inicio de los Trabajos”.

4.2.- Recepción de la Instalación

El Contratista comunicará al Cliente, con tres (3) días hábiles de antelación, la terminación física de los Trabajos, en adelante (la “**Terminación mecánica de la instalación**”), a partir de la cual se realizará una prueba de aceptación de la instalación, que se considerará superada cuando la misma haya cumplido sus primeras cuarenta y ocho (48) horas de correcto funcionamiento.

En caso de que exista algún obstáculo para que la instalación cumpla con la Prueba de Aceptación, el Contratista deberá realizar las modificaciones pertinentes y realizar de nuevo la Prueba de Aceptación en el plazo más breve posible.

La Recepción Definitiva de la instalación (en adelante la “**Recepción Definitiva**”) tendrá lugar cuando se supere satisfactoriamente la Terminación Mecánica o, en su caso, con un listado de pendientes de carácter menor que no representen un importe superior al 5% del Precio y/o que no impidan el funcionamiento correcto y/o continuidad de la instalación y que pudieran tener un periodo de subsanación inferior a tres (3) meses (“Lista de Acabados Menores”). No obstante, en la Lista de Acabados Menores, las Partes acordarán un plazo razonable para su subsanación.

A la terminación satisfactoria de la Terminación Mecánica, las Partes elaborarán un acta de Recepción Definitiva (el “**Acta de Recepción Definitiva**”) de conformidad con el Anexo 2.

A los efectos de la firma del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista notificará al Cliente el cumplimiento de la Terminación Mecánica acorde con los parámetros contemplados en el párrafo primero de la presente cláusula. Desde el momento de dicha notificación, el Cliente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para firmar el Acta de Recepción Definitiva.

El Acta de Recepción Definitiva se otorgará por duplicado y se hará constar el total cumplimiento de las obligaciones contractuales de las Partes y, por tanto, la aceptación definitiva de la instalación por el Cliente.

Si por razones no imputables al Contratista, el Cliente no firmara el Acta de Recepción Definitiva cuando se cumpla la Prueba de Aceptación, la Recepción Definitiva de producirá a los diez (10) días hábiles desde la fecha en que se haya requerido por el Contratista.

Tras la firma del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista cederá al Cliente las garantías otorgadas por el fabricante de los Equipos, así como las que aporta el propio Contratista, con el fin de que el Cliente pueda ejercerlas directamente frente al fabricante correspondiente. De igual forma, el Contratista entregará al Cliente, entre otras, la garantía integral de instalación, que tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, a partir de la fecha de entrega de las mismas; también se entregará la garantía de módulos, la garantía de producción, la garantía del inversor y la garantía de estructura. El contenido de las mencionadas garantías estará recogido en el Certificado de Garantía que el Contratista entregará al Cliente, una vez que firme el Acta de Recepción Definitiva, donde se recogerán los elementos materiales y servicios objeto de garantía, así como el procedimiento de actuación en caso de activación de las mismas, acorde a las condiciones de ejecución de los Trabajos.

4.2.- Impedimentos a la Prueba de Aceptación

Si por responsabilidad del Cliente, se impide al Contratista realizar las Pruebas de Aceptación durante más de 10 días hábiles, el Contratista tendrá derecho a:

- a) Una ampliación del plazo por dicho retraso, si la terminación se ha retrasado o se va a retrasar, y/o
- b) El pago de dichos Costes más un beneficio razonable, que deberá incluirse en el Precio.

5.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y LOS RIESGOS

5.1.- Transmisión de la propiedad

La transmisión al Cliente de la propiedad del Proyecto, de los Trabajos y de los Equipos y del resto de los componentes que integran el objeto y alcance de este Contrato se producirá en el momento de la firma del Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando el Contratista haya recibido el pago total del 100% del precio del Proyecto por parte del Cliente.

5.2.- Asunción de riesgos

A los efectos de lo establecido en el artículo 1.589 del Código Civil, la asunción del riesgo por parte del Cliente respecto al Proyecto, de los Trabajos y de los Equipos objeto de este Contrato tendrá lugar en el

momento de la firma del Acta de Recepción Definitiva.

5.3.- Propiedad industrial e intelectual

El Contratista se obliga a suministrar los materiales objeto de este contrato libres de responsabilidad de cualquier género en materia de propiedad industrial o intelectual, corriendo a su exclusivo cargo cuantos gastos le ocasione la defensa del derecho de propiedad industrial de los mismos; de esta forma, el Contratista deberá conceder cuantas licencias, autorizaciones o cesiones sean necesarias para asegurar la libre utilización de cualquier tipo de propiedad industrial asociada a la instalación por parte del Cliente.

6.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

6.1.- Importe

El precio alzado, fijo y cerrado por la ejecución de los Trabajos, que coincide con la Oferta del Contratista, asciende al importe indicado en las Condiciones Particulares del presente Contrato (IVA excluido) en adelante (el "Precio").

El Contratista manifiesta expresamente que su Oferta constituye una oferta de precio alzado, fijo y cerrado para la totalidad de la ejecución de los Trabajos objeto del presente Contrato.

Las Partes hacen constar expresamente que el presente Contrato anula y sustituye cualquier acuerdo o contrato, verbal o escrito, entre las Partes, así como cualquier documentación (en particular, la relativa a los precios) que las Partes hubiesen podido intercambiar con anterioridad a la firma del presente Contrato.

6.2.- Impuesto sobre el Valor Añadido

El importe del Precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni ningún otro tributo indirecto que se impusiera en sustitución o como complemento o adicional al IVA. Las cantidades correspondientes a dicho tributo serán por cuenta del Cliente y se incluirá debidamente desglosado en las facturas que emita el Contratista con arreglo a lo previsto en el presente Contrato.

6.3.- Pago del Precio

El Cliente abonará el Precio al Contratista de conformidad con los hitos de pago (los "Hitos de Pago") indicados en el apartado 5 de las Condiciones Particulares.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que, en cada momento

comunique el Contratista al Cliente. El Cliente se reserva el derecho a pagar las facturas antes de su fecha de vencimiento.

En caso de demora en el pago de las facturas, será de aplicación lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o en aquella norma que la sustituya. El Contratista tendrá derecho a recibir este pago sin notificación formal o certificación, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso.

7.- SUBVENCIONES

El Cliente podrá aplicar a las subvenciones y/o ayudas, y/o financiación, conforme los términos y condiciones.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes de mutuo acuerdo podrán en cualquier momento acordar la realización de cualquier tipo de cambio y/o modificación de las cláusulas que integran el presente Contrato.

De conformidad con la Cláusula 3 del presente Contrato, el Contratista podrá implementar una modificación contractual por cualquier circunstancia relacionada con el Emplazamiento, incluyendo entre otras, cualquier tipo de inconsistencia o variación de la información y/o documentación, emitida por el Cliente y/o evento imprevisto, que podrá incluir aumento del Precio y/o Plazo y/o modificación de la Oferta, siempre y cuando no supere el 20% del Precio del Contrato, y, en particular, de la Fecha Estimada de Terminación Mecánica de los Trabajos, en la que se incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Una descripción de las circunstancias, los trabajos o prestaciones necesarias para realizar en la citada modificación, y;
- b) Las consecuencias que su realización tendría, en su caso, en el Precio (con indicación del coste y un desglose de precios en los que justifique las modificaciones en el Precio propuestas), en los Hitos de Pago y cualquier otro aspecto previsto en el presente Contrato.

9.- FUERZA MAYOR

9.1.- Definición

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, cuando ello se origine por causa o como

consecuencia de un evento constitutivo de fuerza mayor, en adelante ("**Fuerza Mayor**"). A los efectos anteriores, Fuerza Mayor significa, conforme al artículo 1.105 del Código Civil, cualquier acontecimiento que se sale del control de las Partes o hecho imprevisible, o que siendo previsible fuese inevitable, que no sea imputable al dolo o negligencia de la Parte afectada, y como resultado del cual dicha Parte se retrase en la ejecución de, o se encuentre en imposibilidad de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones a tenor de lo dispuesto en el presente Contrato.

9.2.- Notificación

En el supuesto de que se produjese algún evento que pudiera calificarse como Fuerza Mayor, la Parte afectada notificará a la otra tal circunstancia por escrito, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día en que hubiera tenido conocimiento del mismo, acompañado de aquellos documentos que acrediten que el hecho se considera constitutivo de Fuerza Mayor, así como una estimación del tiempo previsto de duración del mismo y, debiendo adoptar y desplegar el conjunto de medidas necesarias, razonables y adecuadas para mitigar los efectos de dicha Fuerza Mayor. El incumplimiento de la obligación de notificación imposibilitará a la Parte afectada de alegar Fuerza Mayor contra cualquier reclamación interpuesta por demora o incumplimiento de sus obligaciones.

9.3.- Consecuencias de la Fuerza Mayor

El cumplimiento de las obligaciones afectadas por causas de Fuerza Mayor se suspenderá durante el periodo de duración de dicha causa, sin que puedan derivarse consecuencias indemnizatorias o cualquier tipo de coste para las Partes por causas de Fuerza Mayor.

Las situaciones de Fuerza Mayor determinarán la suspensión de los Hitos de Pago asociados a los Trabajos afectados, de manera que, Hitos de Pago que no sean alcanzados por causas de Fuerza Mayor se abonarán cuando dichos Hitos de Pago sean finalmente cumplidos, conllevando lo anterior, en caso de ser necesario, una ampliación de Plazo para el Contratista.

Las partes harán todos los esfuerzos razonables, de acuerdo con las leyes y recomendaciones de las autoridades, para minimizar tales interrupciones debido a este tipo de eventos. Las fechas de entrega indicadas en este documento, pueden ser ajustadas por las partes en consecuencia, y las partes no serán responsables de los daños, incluidos los Daños

liquidados, por los retrasos causados por este tipo de eventos. Para evitar dudas, las disposiciones de la cláusula de Fuerza Mayor serán efectivas.

9.4.- Costes

Los costes producidos que se originen por causa o como consecuencia de reparación, sustitución o adecuación de elementos dañados por causa de Fuerza Mayor serán soportados por el Cliente.

9.5.- Terminación

La terminación del evento de Fuerza Mayor será notificada inmediatamente a la otra Parte por quien haya alegado su existencia. Dentro de los siete (7) días naturales siguientes, las Partes acordarán y registrarán el efecto producido por el acaecimiento de la Fuerza Mayor y se elaborará un documento, firmado por las Partes, con expresión de las condiciones contractuales modificadas.

9.6.- Fuerza Mayor Definitiva

En caso de que la Fuerza Mayor continúe más de noventa (90) días desde que se produjo el evento de Fuerza Mayor, será potestativo del Contratista resolver el Contrato mediante notificación escrita a la otra Parte en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la notificación, considerándose dicha resolución como no imputable a ninguna de las Partes.

En el momento en que una de las Partes notifique a la otra su intención de resolución, se llevará a cabo la Recepción Definitiva de la parte de los Trabajos ejecutados por el Contratista y, en consecuencia, se producirá la transferencia de la propiedad de esa parte de los Trabajos a favor del Cliente y el Contratista no tendrá responsabilidad respecto a esos trabajos.

El Cliente pagará al Contratista, una vez efectuadas las correspondientes liquidaciones y comprobaciones, los importes devengados hasta aquel momento por los Trabajos ejecutados por el Contratista, así como por los Equipos Suministrados.

9.7.- COVID-19

El Cliente declara que, previo a la firma del Contrato, ha revisado, comprobado y verificado, habiendo obtenido pleno conocimiento y entendimiento de su naturaleza y alcance, todas las circunstancias conocidas que acaezcan con ocasión o como consecuencia de la situación actual provocada por la pandemia global "Covid 19" u otra, que puedan afectar a la ejecución de los trabajos a la fecha de la firma del presente Contrato, incluyendo las

excepcionales medidas tomadas por las Autoridades y Administraciones Públicas de las áreas afectadas donde se produzcan, provengan o instalen los productos o parte de los mismos que integran el Contrato.

En cualquier caso, el Cliente y el Contratista analizarán el impacto que puedan conllevar las circunstancias descritas en el párrafo anterior durante la ejecución de los Trabajos y, de mutuo acuerdo, y en caso de ser necesario, definirán las medidas a tomar.

10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

10.1.- Responsabilidad respecto a personas

El Contratista será único responsable en relación con muertes o daños físicos a personas derivados de la ejecución del objeto del presente Contrato, y estará sujeto a la legislación aplicable en vigor en el momento en que se produjese tal evento.

En caso de producirse un accidente de trabajo, el Contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente al Cliente y a tomar las medidas necesarias que correspondan para mitigarlo.

Asimismo, el Contratista, por los eventos mencionados en esta Cláusula, mantendrá en todo momento indemne al Cliente de cualquier responsabilidad que le pudiese ser exigida por cualquier parte y cuestión derivada de incumplimientos de las obligaciones del Contratista (o su personal y/o suministradores).

La responsabilidad regulada en la presente Cláusula estará vigente hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva, permaneciendo únicamente más allá de dicha fecha respecto a daños producidos con anterioridad a dicha fecha, por actos realizados por el Contratista durante la ejecución de este Contrato.

10.2.- Responsabilidad por daños

El Contratista será responsable ante el Cliente de cualquier pérdida o daño físico que acontezca en el Proyecto y/o cualquier bien de un tercero, causado como acción u omisión por el Contratista y/o sus suministradores durante la ejecución de los Trabajos, hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.

10.3.- Responsabilidad en materia social y laboral

El Contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que respecto al personal empleado en los Trabajos contratados vengan impuestas por la legislación vigente. A estos

efectos, mediante la suscripción del presente Contrato, declara que tiene conocimiento y los medios necesarios para dar cumplimiento a la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo del lugar de ejecución de los Trabajos.

El Contratista declara estar dado de alta en la Seguridad Social y ser poseedor del Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las cuotas a la fecha del presente Contrato, certificado que aportará a requerimiento del Cliente.

El Contratista asume total e íntegramente la responsabilidad empresarial derivada de la legislación laboral y de la Seguridad Social respecto de sus trabajadores y/o suministradores. Por lo anterior, en el caso de que el Cliente sea considerado responsable en materia laboral o de Seguridad Social en relación cualquier trabajador y/o suministrador del Contratista por sentencia judicial, resolución administrativa o resolución de cualquier otro tipo, el Contratista deberá reintegrar al Cliente todas aquellas cantidades que deba satisfacer por dichas responsabilidades (incluyendo intereses y sanciones) así como los gastos de abogados y procuradores, debidamente justificados y siempre y cuando los mismos sean razonables, en que el Cliente haya incurrido por virtud de dichas reclamaciones.

10.4.- Responsabilidad en materia de seguridad y salud

El Contratista se compromete a acatar todas las normas que sobre seguridad y salud laboral estén vigentes en el lugar de ejecución de los Trabajos durante la vigencia del Contrato, siendo a su cargo todas las medidas de protección individuales y colectivas necesarias para llevar a cabo los Trabajos.

A su vez, el Cliente podrá, en cualquier momento, realizar las inspecciones que considere necesarias para comprobar el cumplimiento del Contratista en materia de seguridad y salud, quedando facultado para paralizar los Trabajos si se desarrollan en condiciones de peligrosidad e insalubridad y que supongan infracción a lo exigido en la normativa vigente.

En el caso de producirse retrasos en la ejecución de los Trabajos debido a paralizaciones injustificadas por parte del Cliente, el Precio se verá modificado en lo que sea mínimamente razonable para cubrir dichos retrasos y costes extra causados por dichas paralizaciones injustificadas, siempre que sea debidamente acreditado por el Contratista la

existencia de tales retrasos, el coste extra y su relación con dichas inspecciones.

11.- SUSPENSIÓN

El Contratista se compromete a no interrumpir, bajo ninguna circunstancia, la realización de los Trabajos, salvo por aquellas amparadas por Fuerza Mayor y/o aquellas circunstancias debidamente justificadas, que se reflejarán en la respectiva Acta de Suspensión.

Las suspensiones sólo podrán ser impuestas por el Contratista al Cliente y serán informadas al Cliente con un mínimo de veinticuatro (24) horas antes de la notificación por escrito.

El Cliente se compromete a no interrumpir, bajo ninguna circunstancia, la realización de los Trabajos, salvo por aquellas amparadas por la Fuerza Mayor.

Si la ejecución de alguna de las obligaciones del Contratista es suspendida, de conformidad con lo establecido en este artículo, todos los gastos razonables y documentados en que haya incurrido el Cliente como resultado directo de la suspensión serán reembolsados al Cliente, salvo cuando la suspensión sea ordenada debido a una acción, omisión, un incumplimiento del Contrato por el Cliente o por motivos de Fuerza Mayor.

La suspensión cesará por el Contratista mediante notificación escrita al Cliente, donde se especificará la fecha efectiva del retiro de la suspensión. El Contratista deberá reanudar los Trabajos inmediatamente después de la recepción de tal notificación, de conformidad con el contenido de la misma.

El periodo de suspensión no será computado como parte del plazo del Contrato, con el fin de definir la Fecha de Terminación de los Trabajos. El cómputo del plazo será interrumpido automáticamente al inicio de la suspensión y se reanudará, una vez que la suspensión finalice.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Resolución por parte del Contratista

El Contratista podrá resolver el Contrato de manera inmediata y mediante comunicación escrita al Cliente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el Cliente incumpliera su obligación de pago y hubieran transcurrido al menos

treinta (30) días naturales desde la fecha en que debió tener lugar el pago; y

- b) Si el Cliente incumpliera cualquier otra obligación derivada de este Contrato y no hubiera subsanado dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes al que fuera requerido a tal efecto.

12.2.- Resolución por parte del Cliente

El Cliente podrá resolver el Contrato de manera inmediata y mediante comunicación escrita al Contratista, en el supuesto de que el Contratista incumpliera sustancialmente cualquier obligación material derivada de este Contrato y no hubiera subsanado dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes al que fuera requerido a tal efecto.

Asimismo, el Cliente podrá resolver el Contrato si existe una modificación superior al 20% del Precio pactado como causa o consecuencia de cualquier circunstancia relacionada con el Emplazamiento, incluyendo, entre otras, cualquier tipo de inconsistencia o variación de la información y/o documentación, emitida por el Cliente y/o evento imprevisto. El Cliente, en todo caso, reconocerá cualquier coste incurrido por el Contratista, inclusive la totalidad del valor de los Trabajos ejecutados hasta el momento.

12.3.- Resolución de mutuo acuerdo de las Partes

Ambas Partes podrán resolver el presente Contrato de mutuo acuerdo y comunicándolo, en el supuesto de insolvencia manifiesta o concurso de acreedores de alguna de las Partes, que impida el cumplimiento íntegro y puntual del presente Contrato.

12.4.- Consecuencias de la Resolución

La concurrencia de cualquiera de las referidas causas de resolución dará derecho a la Parte que no hubiera incurrido en ellas o no las hubiera provocado, a optar entre exigir el estricto cumplimiento del Contrato o resolverlo, en ambos casos con el resarcimiento de daños y perjuicios y abono de intereses. En cualquier caso, se excluyen daños indirectos y consecuenciales.

En el momento en que se notifique la resolución del Contrato, las Partes procederán a levantar un acta (el "Acta de Comprobación") de los equipos, bienes y obras suministradas y de los servicios efectuados, en su caso, por el Contratista hasta dicho momento, procediendo las Partes a realizar la correspondiente

liquidación, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la firma del Acta de Comprobación.

En el caso de que el presente Contrato finalice por cualquier causa, cesarán y quedarán resueltos todos los derechos y obligaciones aquí contenidos. El Contratista tendrá derecho a acceder al Emplazamiento para realizar todas las actividades que conlleven el retirar sus equipos y pertenencias.

No obstante, la resolución del Contrato no liberará a las Partes de ninguna de sus obligaciones ya originadas en virtud del mismo, en especial, el pago inmediato de cualquier cantidad que todavía adeude el Cliente al Contratista por los Trabajos ejecutados y los Equipos suministrados.

En el momento en que una de las Partes notifique a la otra su intención de resolución, se llevará a cabo la Recepción Definitiva de la parte de los Trabajos ejecutada por el Contratista hasta la fecha mencionada, y en consecuencia, se producirá la transmisión de la propiedad de esa parte de los Trabajos a favor del Cliente, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 5 y el Contratista no tendrá más responsabilidad respecto a esos Trabajos.

13.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La concurrencia de cualquiera de las referidas causas de resolución dará derecho a la Parte que no hubiera incurrido en ellas o no las hubiera provocado, a optar entre exigir el estricto cumplimiento del contrato o resolverlo, en ambos casos con el resarcimiento de daños y perjuicios y abono de intereses.

Los daños y perjuicios sufridos por cualquiera de las Partes deberán ser suficientemente acreditados a la otra Parte. El importe al que asciendan será fijado de mutuo acuerdo entre las Partes; en su defecto, serán sometidos al criterio del Juzgado competente, y sin que, en ningún caso, excepto dolo, negligencia o culpa grave, las penalizaciones e indemnizaciones para el Contratista que se deriven de este Contrato, puedan superar un importe igual al 20% del Precio.

En todo caso, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra de daños considerados como indirectos o consecuenciales derivados del objeto y alcance o incumplimiento del presente Contrato, salvo dolo o negligencia grave imputable a la Parte causante de dichos daños.

En el supuesto de que la resolución del Contrato se produjera por causas imputables al Cliente (a cuyo

efecto bastará la mera declaración de resolución efectuado por el Contratista y notificada fehacientemente al Cliente), éste quedará obligado a abonar al Contratista en el plazo de treinta (30) días, las siguientes cantidades:

- a) La totalidad del valor de la instalación que ya estuviese ejecutada, más los compromisos ya adquiridos por el Contratista con relación a la parte no ejecutada, y todo ello sobre la base de los contratos o pedidos realizados por el Contratista previa presentación de documentación suficiente que acredite la existencia de los mismos, incrementados con un margen comercial pactado del 12%. Este valor incluirá, además, los gastos de promoción incurridos, la ingeniería ya realizada, así como la supervisión de obra, con sus correspondientes gastos por desplazamiento
- b) El interés legal del dinero incrementado en tres puntos, aplicado sobre las cantidades pendientes de pago por el Cliente al Contratista, desde la fecha en que hubieran sido exigibles y hasta su íntegro y definitivo abono al Contratista.
- c) Los impuestos, tasas y gastos de gestión que hubieran sido pagados por el Contratista para la solicitud, tramitación u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución y explotación de la instalación, incrementados con un margen comercial pactado del 12%.
- d) Los gastos financieros incurridos por el Contratista con motivo de la ejecución y cumplimiento del contrato, en lo que exceda de los intereses a los que se refiere el apartado b) anterior, incrementados con un margen comercial pactado del 12%.

Una vez abonadas por el Cliente al Contratista la totalidad de las anteriores cantidades, el Cliente podrá hacer suyas los Trabajos e instalaciones ejecutadas.

14.- DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

En el supuesto de que una o varias de las cláusulas de este Contrato sean declaradas inválidas, ilegales o inexigibles con respecto a las Partes, dicha invalidez, ilegalidad o inexigibilidad no invalidará ni hará ilegales o inexigibles las demás cláusulas de este Contrato, en la medida máxima permitida por la ley aplicable. En este caso, las Partes estarán obligadas

a reemplazar la mencionada cláusula por otra que persiga el mismo interés económico pretendido por las Partes mediante la cláusula declarada nula.

15.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación u otra comunicación entre las Partes se deberá hacer de forma escrita con acuse de recibo, dirigido al destinatario a los siguientes domicilios:

El Ciente: Al domicilio indicado a estos efectos en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

El Contratista:

Renowa Solar Power, S.L.

C/ Ayala nº10, 4º Izqda

28001 Madrid -España

Attn: Jaime García San Miguel

Correo electrónico: proyectos@renowa.es

Teléfono: +34 91 112 44 35

En caso de que cualquiera de las Partes modifique el domicilio indicado para efectuar las notificaciones, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, con cinco (5) días de antelación. El nuevo domicilio para notificaciones sólo tendrá efectos contractuales a partir de la fecha de recepción por la otra Parte de la comunicación escrita.

Las Partes acuerdan expresamente otorgar validez a las comunicaciones que se realicen mediante correo electrónico, si bien será preciso acreditar la adecuada recepción de dicho correo por el destinatario.

16.- CESIÓN

Este Contrato es personal de las Partes y, en consecuencia, ninguno de los derechos y obligaciones derivados de este Contrato podrán ser cedidos por ninguna Parte a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de la otra Parte.

17.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar los Trabajos objeto de este Contrato con terceras personas, quienes deberán reunir las condiciones administrativas y técnicas idóneas para la ejecución que corresponda, responsabilizándose el Contratista plenamente de su intervención, gestión, coordinación y control.

En cualquier caso, el Contratista será directamente responsable frente al Cliente por los daños y perjuicios imputables al subcontratista.

18.- GASTOS Y TRIBUTOS

Cada Parte pagará sus impuestos y tributos de conformidad con la ley, así como los gastos y honorarios de sus asesores y cualquier otro coste o gasto, que en cada caso haya contratado en relación con la negociación, preparación e implementación del presente Contrato.

19.- CONFIDENCIALIDAD

El contenido de este Contrato, los términos del mismo o los documentos e información derivados de él (la “**Información Confidencial**”) son confidenciales, y las Partes se comprometen a no revelarlos a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, salvo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- En el caso de que así se requiera por la normativa aplicable, o una resolución administrativa, judicial o arbitral
- Cuando dicha revelación sea necesaria para realizar cualquier actuación, cumplir cualquier obligación o ejercitar cualquier derecho previsto en el presente Contrato
- En el supuesto de que la Información Confidencial revelada pase a ser de dominio público sin que concurra culpa de la Parte que divulgue la información

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la revelación, la Parte que hubiera de efectuar la comunicación informará a la otra Parte de su contenido antes de emitirla y, en la medida de lo posible, atenderá las solicitudes razonables que ésta curse.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de este Contrato permanecerán en vigor durante el plazo de un (1) año desde la firma de este Contrato.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales aquí contenidos, así como los derivados de la relación contractual serán tratados por el Contratista con la única finalidad de dar cumplimiento al presente Contrato. Los datos se conservarán hasta que finalice las responsabilidades derivadas de su tratamiento y se podrán ceder a los suministradores y subcontratistas, no cediéndose a otras personas salvo obligación legal.

La base legal del tratamiento de los datos se determina por la ejecución del presente Contrato. En cualquier momento, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. Todo ello, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a la dirección del Contratista detallada en el presente Contrato. En caso de cualquier diferencia de criterio con el tratamiento, el Cliente tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

21.- USO DEL CLIENTE DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

En las relaciones entre ambas Partes, el Contratista conservará los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial sobre los documentos y/o trabajos realizados por él, o en su nombre.

Se considerará que el Contratista (por el hecho de la firma del Contrato) autoriza al Cliente de manera permanente, transferible, no exclusiva y libre de derechos de patente, a reproducir, utilizar y transmitir los Documentos del Contratista, pudiendo además realizar y utilizar cualquier cambio a los mismos. Esta autorización deberá:

- a) Ser válida a lo largo de la vida útil real o previsible (la que sea mayor) de las correspondientes partes de los Trabajos
- b) Facultar a cualquier persona que se encuentre en adecuada posesión de la correspondiente parte de los Trabajos, para reproducir, utilizar y difundir los Documentos del Contratista a los efectos de terminar, operar, mantener, alterar, ajustar, reparar o demoler los Trabajos, y
- c) En el caso de Documentos del Contratista que estén en forma de programas informáticos u otro software, permitir su utilización en cualquier ordenador situado en el Emplazamiento o en otros lugares previstos en el Contrato, incluida la sustitución de cualquier ordenador suministrado por el Contratista.

Ni el Cliente (ni nadie en su representación) podrá utilizar, copiar o difundir a terceras partes, los Documentos del Contratista ni cualquier otro documento de proyecto realizado por (o en nombre del) el Contratista, para otros fines distintos de los

permitidos en la presente cláusula, sin el consentimiento previo y expreso de éste.

22.- MISCELÁNEA

22.1.- Renuncia

- a) No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Contrato o derivados del incumplimiento del mismo, salvo que dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito.
- b) Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Contrato o de algún incumplimiento de otra de las Partes, de conformidad con el párrafo anterior, dicha renuncia no podrá en modo alguno, interpretarse como renuncia a cualquier otro derecho derivado del Contrato o de algún incumplimiento de la otra Parte, aún cuando sean similares.

22.2.- Independencia e integridad de las cláusulas del Contrato

La ilicitud, invalidez o ineffectividad de cualquiera de las Cláusulas del Contrato no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Contrato no se vean afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Contrato. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

22.3.- Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de un documento complementario o un Anexo y el contenido de las cláusulas del presente Contrato, se deberá dar siempre preferencia al contenido de éstas últimas.

22.4.- Primacía del Contrato

El presente Contrato constituye el compromiso alcanzado a la fecha de su firma entre las Partes, con respecto a las materias contenidas en el mismo, y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con su objeto.

Todos los Anexos forman parte integrante del Contrato, tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal.

23.- LEGISLACIÓN APLICABLE, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la Legislación Aplicable.

Las Partes del presente Contrato intentarán solucionar de mutuo acuerdo cualquier conflicto que pudiera surgir entre ellas a causa de, o en relación con el presente Contrato. En ese sentido, las Partes

se comprometen a intentar alcanzar dicho acuerdo dentro de un plazo de veinte (20) Días Naturales a contar desde la iniciación del mismo.

Si en dicho término no se entiende resuelto el asunto, las Partes lo someterán expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con expresa renuncia al fuero que a cada parte le pudiera corresponder.